

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA AMAZÓNICA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte; el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, en adelante “**IIAP**”, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñonez Km 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Sra. **CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**, identificada con DNI N° 05220064; y, de la otra parte la **ASOCIACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA AMAZÓNICA**, en adelante “**CINCIA**”, con RUC N° 20601202680, con domicilio legal en Av. Ucayali Mz 4-Z Lote 9-A, Puerto Maldonado, distrito y provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, representado por su Presidente Sr. **MILES R. SILMAN**, identificado con Pasaporte EEUU 566837335.

IIAP y **CINCIA** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

“**IIAP**”, es un organismo técnico especializado adscrito al MINAM con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

CINCIA es una organización civil sin fines de lucro, inscrita el 26 de abril de 2016, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante Partida Registral N° 11138450 de la Zona Registral X, Oficina Registral de Madre de Dios; Su visión es ser una institución referente en investigación e innovación en la Amazonía, con el objetivo de generar la capacidad científica y la información necesaria para recuperar y mitigar las amenazas a los ecosistemas, la biodiversidad y la salud y bienestar humano. **CINCIA** apunta a fortalecer la capacidad de investigación ambiental y social, mejorar la aplicación de los conocimientos científicos, y apoyar la gestión ambiental sostenible a través de propuestas innovadoras e iniciativas prácticas en la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **IIAP**, dentro de su Plan Estratégico Institucional y a través de la Dirección de Investigación en Manejo Integral del Bosque y Servicios Ecosistémicos (BOSQUES) ha priorizado líneas de investigación vinculadas al manejo de bosques inundables y no

inundables, reforestación y recuperación de áreas degradadas; sistemas agroforestales y producción de biocombustible; secuestro y almacenamiento de carbono y desarrollo de productos con valor agregado y estudios de mercado. Así mismo, estudios sobre la dinámica de la vegetación y cuantificación de carbono para la mitigación del cambio climático, protocolos de Stock y flujos de CO₂, caracterización genética de poblaciones naturales, domesticación de especies forestales maderables, técnicas avanzadas de propagación clonal en invernaderos y micro invernaderos, parcelas de comprobación clonal, análisis de mercurio, cultivos de coberturas leguminosas mejoradoras de suelos degradados por minería aurífera aluvial y recuperación de paisajes amazónicos.

Asimismo, el IIAP cuenta con un Laboratorio de Calidad Ambiental, en la ciudad de Iquitos que, tiene la finalidad de generar información integral, para contribuir a mejorar la gestión de los recursos hídricos amazónicos. Para cumplir con la finalidad, el laboratorio desarrolla estudios y monitoreo de la calidad de los recursos hídricos de los principales ríos amazónicos evaluando sus parámetros físicos y químicos, cuantificación de metales pesados, bioindicadores de calidad (macroinvertebrados acuáticos y peces) y contaminantes emergentes como los microplásticos. El laboratorio contribuye, también, a la formación de jóvenes talentos bajo la modalidad de prácticas y tesis (pregrado y posgrado).



CINCIA, viene desarrollando en la Amazonía peruana, programas de investigación científica relacionados con las amenazas más apremiantes para la biodiversidad y el desarrollo sostenible en la región: (1) la transformación a gran escala de bosques y humedales debido a la extracción de oro y (2) la degradación del ecosistema acuático por la contaminación por mercurio debido a la extracción de oro. Líneas de estudio pertinentes al presente convenio incluyen la evaluación y monitoreo de la contaminación por mercurio en el Laboratorio Analítico de Mercurio y Química Ambiental – **LABORATORIO** co-gestionado con **IIAP** en las instalaciones del Centro de Investigación Roger Beuzeville Zumaeta a cargo de su sede de Madre de Dios; y la provisión de información, datos, análisis y reportes sobre la contaminación por mercurio ambiental en la Amazonia peruana a diferentes instancias del gobierno peruano (Ministerio del Ambiente, el Servicio Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES), tanto como a instancias internacionales (UNEP/PNUMA, PAHO/OPS).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objeto del presente Convenio Específico es, conjugar esfuerzos interinstitucionales entre **LAS PARTES** para el fortalecimiento, de las capacidades técnicas, científicas y equipamiento, para el desarrollo de la línea de investigación en calidad ambiental, en el Laboratorio de Calidad de Ambiental del IIAP, que se encuentra en Iquitos, con el fin de incrementar su capacidad analítica en investigaciones de mercurio y otros metales pesados, priorizados por **LAS PARTES**. Los acuerdos específicos se detallan en la Cláusula Cuarta y se irán ratificando o ajustando anualmente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES en el primer año de firmado el presente convenio

4.1 Referidos a la puesta en función de la línea de investigación

4.1.1 CINCIA se compromete a establecer la función de análisis de mercurio total, incluyendo la compra de los equipos e insumos requeridos, la supervisión del análisis de mercurio total, y la capacitación técnica para llevar a cabo los protocolos y asegurar la calidad de los datos de mercurio total.

4.1.2 IIAP se compromete a proveer el espacio adecuado, para establecer el análisis de mercurio total en el laboratorio del IIAP-sede Iquitos.

4.1.3 LAS PARTES acuerdan producir un Plan de Trabajo Anual, el primero en un periodo de 45 días de la firma del convenio, y luego cada año. El Plan de Trabajo incluirá las inversiones y compromisos detallados de cada Parte, cubriendo los siguientes aspectos. Más detalle se encuentra en el Anexo I.

- a. Servicios básicos.
- b. Mantenimiento hermeticidad y aire acondicionado $\leq 24^{\circ}\text{C}$.
- c. Mejoramiento y mantenimiento de protección a descargas eléctricas.
- d. Mantenimiento de equipos e instrumental de laboratorio.
- e. Adquisición de consumibles.
- f. Mantenimiento estructural.
- g. Atención contingencias.
- h. Personal profesional y técnico a dedicación exclusiva.
- i. Política de atender a investigadores terceros (externos en el marco del presente convenio)
- j. Certificación de los procesos de análisis total de mercurio.
- k. Participación conjunta en la difusión de resultados en eventos internacionales.

4.1.4 LAS PARTES acuerdan promover la certificación de los servicios prestados por el laboratorio para contribuir a la sostenibilidad a través del posicionamiento del laboratorio; para lo cual se buscará su acreditación nacional e internacional.

4.2 Referidos al uso del laboratorio

4.2.1 Protocolos. El laboratorio opera bajo protocolos de trabajo, elaborados en conjunto por las personas de contacto y aprobados por **LAS PARTES**, y cuya implementación requiere la conformidad de los dos funcionarios de contacto, los cuales deben darse en un lapso no mayor de 30 días de su socialización oficial entre **LAS PARTES**. Una lista de Protocolos propuestos se encuentra en el Anexo I.

4.2.2 Procesamiento y análisis de muestras. **LAS PARTES** acordarán un plan trimestral de procesamiento y análisis de muestras, incluyendo ajustes al financiamiento de estas si así se requiere.

4.2.4 Roles y turnos de trabajo de investigadores visitantes / tesisistas. De manera trimestral **LAS PARTES**, elaboran de manera conjunta el cuadro de investigadores visitantes y definirán a través de sus personas de contacto los horarios y turnos de trabajo.

4.2.5 Protocolo COVID y de Seguridad y Salud.

LAS PARTES se comprometen a aplicar los lineamientos del Plan de Vigilancia Prevención y Control del COVID -19 vigentes del **IIAP**, en articulación con **CINCIA**, bajo las directivas del MINSA.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN.

Las coordinaciones para la ejecución del presente CONVENIO se realizarán, a través de:

Por **IIAP**: La Presidencia Ejecutiva del **IIAP** o su representante.

Por **CINCIA**: El Presidente de **CINCIA** o su representante.

LAS PARTES realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios, designados para el desarrollo del presente convenio específico, los mismos que se referirán al trabajo del laboratorio, debiendo tratar otros fuera del tema laboral, a sus respectivos niveles institucionales y por los canales propios de cada **PARTE**.

LAS PARTES pueden designar por escrito (correo electrónico o carta) su personal para encargarse de las coordinaciones, redacción del Plan de Trabajo, y otros. Las posiciones y responsabilidades previstas se encuentran en el Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.

6.1 **LAS PARTES**, para cumplir con las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, aprueban participar en los gastos comprometidos por año, según presupuesto disponible, así como también realizarán un aporte no monetario mediante la participación de sus investigadores y por el uso de la infraestructura.

6.2 Cada una de **LAS PARTES**, en lo que le corresponda, asumirá la gestión directa de los presupuestos que afectará a la implementación del convenio específico.

6.3 Como parte del Plan de Trabajo, **LAS PARTES** pueden proponer programas para el financiamiento del laboratorio a largo plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1 En el marco de este convenio específico, los informes y datos generados a partir de los trabajos e investigaciones conjuntas, y detallados en el Plan de Trabajo, serán de copropiedad de **LAS PARTES**, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.

- 7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por cada una de **LAS PARTES** con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio específico, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de cada una de **LAS PARTES** o de las organizaciones generadoras de la información primaria.
- 7.3 Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual, generada en el desarrollo del presente convenio, debe ser aprobada por escrito por cada una de **LAS PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 7.4 El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio específico, requerirán coordinación formal entre **LAS PARTES**, de acuerdo con los lineamientos desarrollados en el Plan de Trabajo Anual.
- 7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención del presente Convenio Específico y expresarán el reconocimiento de **LAS PARTES** firmantes.



CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES

Este convenio específico no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra Parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- 9.1 Los daños al personal, ocasionados como consecuencia de la ejecución de las actividades del convenio específico, será de entera responsabilidad y riesgo de cada una de **LAS PARTES**.
- 9.2 La pérdida de bienes institucionales o personales originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio específico, será de entera responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**, según los procedimientos administrativos de cada una.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

- 10.1 **LAS PARTES** se comprometen a conservar los reportes financieros y otros registros producto de la ejecución del convenio específico, hasta por un periodo de tres (03) años posteriores a la terminación del mismo.
- 10.2 En caso de litigio, reclamo o auditoría, los reportes y registros serán conservados hasta la culminación de los procesos.
- 10.3 Los representantes autorizados de **LAS PARTES**, podrán acceder a la información requerida producto de este convenio específico.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de tres (03) años siguientes al término del convenio específico.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN.

12.1 El presente convenio específico se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio específico.

12.2 La resolución del convenio específico, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en la ejecución de este convenio específico se realizarán a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder a terceros sus derechos ni posición en el presente convenio específico, sin previa autorización por escrito de la otra parte, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del convenio específico.

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio específico y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIONES Y REPORTES TÉCNICOS

LAS PARTES acuerdan que, los especialistas de cada institución tendrán oportunidad de ser autores o co-autores en publicaciones relacionadas a las investigaciones conjuntas dentro del laboratorio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIONES, MARCA Y LOGOS

Dentro de los 30 días de firmado el presente convenio, **LAS PARTES** harán un acuerdo de las reglas de uso de logos y reconocimiento, y de las interacciones con la prensa nacional e internacional que resulte de los trabajos conjuntos de **LAS PARTES** en el laboratorio. En el mismo se precisarán la forma de mencionar los cargos y posiciones del laboratorio en eventos y conferencias de prensa.



La comunicación interna entre las personas de contacto de las partes, se refiere exclusivamente al laboratorio, debiendo otro tipo de comunicación referirse a un mayor nivel de decisión o coordinación de cada una de **LAS PARTES**.

Los funcionarios de contacto para Comunicaciones, Marca y Logos son

Por **CINCIA** = Marta Torres, torresm@wfu.edu

y por **IIAP** = Werner Chota, wchota@iiap.gob.pe

Este acuerdo será firmado por los funcionarios de contacto del convenio específico, y formará parte del convenio mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio específico y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención.

De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante el arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio, por triplicado a los 04 días del mes de mayo de 2022.

Firma:



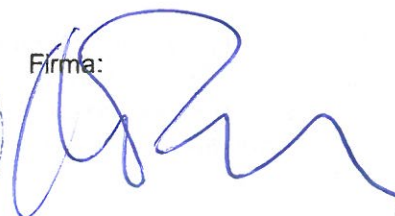

CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA

Presidenta Ejecutiva

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana

Fecha:

Firma:




MILES R. SILMAN

Presidente

Asociación Centro de Innovación Científica Amazónica

Fecha: 04 mayo 2022

ANEXO I.

PLAN DE TRABAJO

Necesidades básicas para el funcionamiento del Laboratorio de Calidad Ambiental en Iquitos



ITEM
a.-Servicios básicos LABORATORIO: agua, electricidad, internet
b.-Mantenimiento Hermeticidad (HR....%) y Aire Acondicionado $\leq 24^{\circ}\text{C}$ LABORATORIO
c.-Mejoramiento y mantenimiento de protección a descargas eléctricas LABORATORIO
Antena. líneas de transmisión, otros.
Capacidad de protección (pozo a tierra, estabilizadores, otros)
d. Adquisición de equipos de análisis y soporte
Elaborar lista inicial de equipos para análisis de mercurio total
Elaborar lista de procedimientos deseados del laboratorio y los equipos necesarios
e.-Mantenimiento de Equipos e Instrumental del LABORATORIO
Elaborar lista anual de necesidades de mantenimiento
Elaborar Cronograma anual de Mantenimiento preventivo
Ejecución de Cronograma de Mantenimiento
Realización de reparaciones
Adquisición de Repuestos y Reemplazos
f.-Adquisición de Consumibles LABORATORIO
Elaborar requerimiento trimestral de consumibles
Adquisición de Repuestos y Reemplazos
g.-Mantenimiento Estructural LABORATORIO
Infraestructura (pisos, paredes, puertas, ventanas, gasfitería, otros)
Señalética
h.-Atención contingencias LABORATORIO
i.-Personal Calificado Profesional y Técnico a Dedicación Exclusiva de LABORATORIO
J.- Servicio de Vigilancia LABORATORIO

Protocolos recomendados, previsto las investigaciones a la fecha

1. Prevención, Vigilancia y Control de Covid 19 en el Laboratorio
2. Protocolo de seguridad del Laboratorio
3. Guías operacionales para los diferentes equipos
4. Protocolos de calibración de los diferentes equipos
5. Protocolos de colecta de muestras de diferentes tejidos y sustancias a analizar
6. Evaluación y control de calidad de los datos producto del laboratorio
7. Protocolo para la seguridad de los datos y las copias de seguridad



ANEXO II. Cuadro de Asignación de Personal por IIAP



Cod.	Posición	Perfil	Responsabilidades	Supervisor
01	Coordinador IIAP	Ph.D. Especialidad en física de suelos y conservación de recursos naturales. 30 años de experiencia.	- Coordinar por parte del IIAP de la línea de investigación en mercurio total y otros. - Coordinación del diseño de un portafolio de estudios para entender los impactos de mercurio en ecosistemas afectados por la minería artesanal en la Amazonia - Coordinar relaciones con entidades receptoras de la información sobre Hg (p.e. MINAM, SANIPES, PNUMA).	Director
02	Investigador Jefe del Laboratorio de Calidad Ambiental	Biólogo M. Sc. Especialista en gestión de recursos hídricos. 9 años de experiencia.	- Gestión del Laboratorio de Calidad Ambiental. - Coordinación del diseño e implementación del análisis de mercurio en el laboratorio. - Gestionar la calidad de los productos de investigación del laboratorio. - Producir artículos científicos. - Supervisión de personal 03	Investigador
03	Asistente de Laboratorio	Bachiller en Ciencias Biológicas, con experiencia en medición de parámetros fisicoquímicos, colecta de	- Medición de parámetros fisicoquímicos. - Colecta de muestras ambientales y biológicas en campo. - Preparación y análisis de muestras. - Elaboración de base de datos. - Mantenimiento de los ambientes del	Técnico de laboratorio

		muestras en campo y análisis de muestras ambientales y biológicas en laboratorio.	laboratorio y equipos.	
--	--	---	------------------------	--

por CINCIA



Cod.	Posición	Perfil	Responsabilidades	Supervisor
01	Coordinador(a) Programa Mercurio	Químico(a) Analítico Senior, estudios de maestría o doctorado completados, min 5 años experiencia, conocimiento de Salud Pública	- Coordinar principal de CINCIA a nivel de los laboratorios con función Hg y otros - Coordinación del diseño de un portafolio de estudios para entender los impactos de mercurio en ecosistemas afectados por la minería artesanal en la Amazonia - Coordinar relaciones con entidades receptoras de la información sobre Hg (p.e. MINAM, SANIPES, PNUMA) - Coordinación del diseño e implementación de la función de análisis de mercurio en el laboratorio - Asegurar la calidad de la información producto del laboratorio - Producir artículos científicos - Supervisión de personal 02 y 03	Director
02	Técnico(a) de Laboratorio	Analista Químico Principal, maestría deseable, 3 años experiencia	- Gestionar flujo de trabajo y seguridad en el laboratorio - Gestionar suministros (ciclo completo) y equipos analíticos - Apoyo en análisis e investigaciones - ISO-IEC 17025	Coordinador(a) Programa Mercurio
03	Asistente de Laboratorio	Químico Analítico I, Titulado, experiencia previa 2 años en análisis de muestras en laboratorio	- Preparación y análisis de muestras - Seguir protocolos de análisis y seguridad - Mantener y manejar bases de datos, entrar/limpiar los datos - Apoyo en escritura de protocolos y de artículos (apoyo análisis estadística) - Monitorear insumos y apoyar adquisición	Técnico(a) de Laboratorio